



# Municipalidad Distrital de Ollantaytambo

“Capital Mundial de la Indianidad, Ciudad Inka Viviente”  
“El Primer Pueblo con Encanto del Perú”



## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 133-2025-A-MDO/U

Ollantaytambo, 09 de mayo del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO

### CONSIDERANDO:

**Que**, de conformidad al primer párrafo del artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972. Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, y como tales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

**Que**, conforme al artículo VIII, del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

**Que**, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, conforme a lo dispuesto por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley en mención, es atribución del alcalde Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; y conforme al artículo 43° de la acotada ley, Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

**Que**, según el numeral 17 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, son atribuciones del alcalde: Designar y cesar al gerente municipal y, a propuesta de éste, a los demás funcionarios de confianza; cumpliendo con los requisitos previamente establecidos en la normativa vigente y en los documentos de gestión interna que regulan el perfil de cada puesto;

**Que**, el T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo IV del Título preliminar, numeral 1, subnumeral 1.1, establece que Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

**Que**, según el artículo 17° del T.U.O. de la Ley N° 27444, La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

**Que**, mediante Resolución de Alcaldía N° 010-2025-A-MDO/U, de fecha 02 de enero del 2025, se designó al **Lic. ROBERTO CARLOS PANDO LAZO**, con DNI. N° 23920258 y con CLT N° 568 en el cargo de confianza de Gerente de Turismo de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo, sin embargo mediante el Memorandum N° 280-2025-GM-MDO/U, con fecha 30 de abril de 2025, la Gerencia Municipal, le designa como Inspector para la Ficha Técnica de la Actividad denominada “Revalorización del Patrimonio Cultural de la Danza Wallatas de la Cuenca del Río Patacancha, en el ámbito de la comunidades de Yanamayo, Thastayoc, Quellqanqa, Patacancha, Rumira Sondormayo, Huilloq y Pallata, ubicado en el Distrito de Ollantaytambo, Provincia de Urubamba, Departamento de Cusco”, por lo que debe darse por concluida su designación como Gerente de Turismo y encargarle dicho cargo, mientras se cubra con otro profesional idóneo.

“Mejor Pueblo Turístico del Mundo”



# Municipalidad Distrital de *Ollantaytambo*



“Capital Mundial de la Indianidad, Ciudad Inka Viviente”  
“El Primer Pueblo con Encanto del Perú”

Que, estando a los fundamentos expuestas en los considerandos y con las facultades conferidas a este despacho, y de conformidad a las atribuciones otorgadas por el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DAR POR CONCLUIDA** con eficacia anticipada desde el 30 de abril del 2025, la designación del Lic. **ROBERTO CARLOS PANDO LAZO**, identificado con DNI. N° 23920258, y con CLT N° 568, en el cargo de confianza de Gerente de Turismo de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo.

**ARTICULO SEGUNDO.- EXPRESAR**, el reconocimiento y agradecimiento al Lic. **ROBERTO CARLOS PANDO LAZO** por los servicios profesionales prestados a la entidad Municipal y por ende a la población del Distrito de Ollantaytambo.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR**, con eficacia anticipada desde el 01 de mayo de 2025, las funciones de la Gerencia de Turismo de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo, al Lic. **ROBERTO CARLOS PANDO LAZO**, Identificado con DNI. N° 23920258 y CLT N° 568, en adición a sus funciones de Inspector de la Ficha Técnica de la Actividad “Revalorización del Patrimonio Cultural de la Danza Wallatas de la Cuenca del Río Patacancha, en el ámbito de las comunidades de Yanamayo, Thastayoc, Quellqanqa, Patacancha, Rumira Sondormayo, Huilloq y Pallata, ubicado en el Distrito de Ollantaytambo, Provincia de Urubamba, Departamento de Cusco”.

**ARTÍCULO CUARTO NOTIFICAR** al Lic. **ROBERTO CARLOS PANDO LAZO**, para que en cumplimiento al presente acto resolutivo haga entrega del cargo, acervo documentario y bienes de su cargo, debidamente inventariados y el Informe de Gestión de la Gerencia y de proyectos a su cargo durante el tiempo que estuvo liderando dicha gerencia, bajo responsabilidad de Ley.

**ARTÍCULO QUINTO. – DISPONER**, a Gerencia Municipal, Oficina de Administración y la Unidad de Recursos Humanos, tomar las acciones pertinentes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, conforme a sus atribuciones de Ley y los Instrumentos de Gestión.

**ARTÍCULO SEXTO. – ENCARGAR** a la Unidad de Informática, la publicación de la presente resolución en el portal institucional [www.muniollantaytambo.gob.pe](http://www.muniollantaytambo.gob.pe), para fines correspondientes de ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE y RCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO  
  
GOT. Paull Ferenk Palma Herrera  
ALCALDE

“Mejor Pueblo Turístico del Mundo”